



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**

Ibagué (Tol.), diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: IMPUGNACION PATERNIDAD - MATERNIDAD Y EN FILIACION
DEMANDANTE: NANCY EUGENIA MEDINA ORTEGA
DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS INDETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA Y OTROS
CAUSANTES
RADICADO: 730013110005-2022-00129-00**

Procede el despacho a resolver si se admite o no la presente demanda de impugnación de la maternidad previo las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN FÁCTICO Y JURÍDICO:

Con la presente acción, la señora NANCY EUGENIA MEDINA ORTEGA, pretende IMPUGNAR LA MATERNIDAD de su supuesto hijo MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA (q.e.p.d), quien a parecer fue reconocido como hijo de los causantes CLIMACO MEDINA MEDINA y MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (q.e.p.d).

Como se presenta el caso, MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA (Q.E.P.D) y a quien le sobrevive un hijo y heredero JUAN DAVID MEDINA BERMÚDEZ, al parecer fue reconocido por sus supuestos abuelos y hoy extintos CLIMACO MEDINA MEDINA y MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (Q.E.P.D), finados que fueron los progenitores de la demandante, por lo que las pretensiones de la demanda se deben encaminar a declarar que MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA (Q.E.P.D) no es hijo de estos causantes, si no hijo extramatrimonial de NANCY EUGENIA MEDINA ORTEGA, pues no puede resolverse parcialmente sobre la filiación de este o impugnar solo la maternidad si se asegura que la paternidad tampoco corresponde a la real, entonces las acciones a demandar corresponderían a las de impugnación de la paternidad respecto a CLIMACO MEDINA MEDINA (Q.E.P.D.) y la de impugnación de la maternidad con relación a MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (q.e.p.d), así como en filiación por maternidad de NANCY EUGENIA MEDINA ORTEGA en favor de su supuesto hijo MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA (Q.E.P.D). Por lo que deben adecuarse los hechos y pretensiones en tal sentido.

Para efectos de la prueba genética de conformidad con la Ley 721 de 2001, se requiere que la parte actora, precise el lugar exacto donde se encuentran inhumados los cuerpos de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA, CLIMACO MEDINA MEDINA y MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (Q.E.P.D).

Igualmente, en los anexos de la demanda se afirmó aportar el registro de defunción de la extinta MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (Q.E.P.D), el cual brilla por su ausencia.

Por las anteriores consideraciones de orden fáctico y jurídico la demanda digital no reúne los requisitos del art. 82 y s.s. del C. G, del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda verbal IMPUGNAR LA MATERNIDAD promovida por la señora NANCY EUGENIA MEDINA ORTEGA en favor de su supuesto hijo MIGUEL ÁNGEL MEDINA ORTEGA (q.e.p.d) y en contra de los herederos ciertos, inciertos e indeterminados de los causantes CLIMACO MEDINA MEDINA y MARÍA DE JESÚS ORTEGA DE MEDINA (q.e.p.d).
2. Conceder un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO
(Rad. 2022-00129-00)

<p>JUZGADO 5º DE FAMILIA DE IBAGUÉ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Ibagué, 13 de Junio de 2022 La providencia anterior, se notifica en estado No. <u>88</u> de hoy.</p> <p>Secretario, </p>
--

